

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0310 DE 2017
(22 FEB 2017)

Por medio de la cual se modifica la composición del Comité Directivo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de la conferida por el artículo 11.2.1.4.2 numeral 24 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que dentro de los órganos colegiados de la dirección de la Superintendencia Financiera se cuenta con el Comité Directivo, creado en los términos de la Resolución 0725 de marzo 30 de 2010 de esta Superintendencia, con la función de asesorar al Superintendente Financiero en la adopción de políticas institucionales y en la definición de planes de acción de carácter administrativo que hayan de regir la actividad de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO.- Que el Decreto 1848 de noviembre 15 de 2016 modificó la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia, introduciendo cambios en cargos y funciones en la Entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0725 de 2010, correspondiente al Reglamento del Comité Directivo de la Superintendencia Financiera, Integración, el cual quedará así:

1. INTEGRACIÓN

El Comité Directivo de la Superintendencia Financiera estará integrado por:

1. El Superintendente Financiero, quien lo presidirá.
2. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Intermediarios Financieros y Seguros.
3. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores.
4. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Riesgos.
5. El Director de Investigación y Desarrollo.
6. El o los Asesores del Despacho que designe el Superintendente Financiero.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCION N° 310 DE 2017

Por medio de la cual se modifica la composición del Comité Directivo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Página 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 0725 de 2010, correspondiente al Reglamento del Comité Directivo de la Superintendencia Financiera, Reuniones, el cual quedará así:

3. REUNIONES

Las reuniones ordinarias se efectuarán en la medida de lo posible cada quince (15) días, sin perjuicio de los cambios que resulten necesarios por necesidades del servicio. También podrán presentarse reuniones extraordinarias cuando así lo solicite el Superintendente Financiero o su representante, o por petición justificada de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **22 FEB 2017**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,


GERARDO HERNÁNDEZ CORREA